

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0025-16**  
**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR**  
**– CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL**

La Paz, 20 de septiembre de 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 83 de la Ley N° 2492, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, dispone los medios electrónicos como una nueva forma de poner en conocimiento del contribuyente los actos y actuaciones de la Administración Tributaria.

Que la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, determina que el Servicio de Impuestos Nacionales desarrollará e implementará una plataforma virtual que permita realizar gestiones tributarias para poner en conocimiento del contribuyente las actuaciones administrativas mediante medios electrónicos.

Que a objeto de implementar la plataforma virtual es necesario establecer el procedimiento y plazos para la actualización de datos de los contribuyentes que pertenecen al Régimen General, referidos al correo electrónico, número de teléfono celular y número de teléfono fijo en la Oficina Virtual.

Que la implementación de sistemas de información directa a través de correos electrónicos, mensajes de telefonía y otros, permiten a la Administración Tributaria, otorgar más y mejores servicios a los contribuyentes, otorgándoles información sobre el estado de sus obligaciones tributarias, cumplimiento de presentación y pago de declaraciones juradas y toda otra información de carácter relevante. Por lo que es necesario que el contribuyente para recibir éstos y otros servicios incorpore y/o actualice los datos referidos al correo electrónico, número de teléfono fijó y/o celulares.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. (Objeto).**- Establecer la obligación, procedimiento y plazo para la actualización de la información de los correos electrónicos, números de celulares y número de teléfono fijo de los contribuyentes que pertenecen al Régimen General, a través del formulario digital "Activación de correo y celular" de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.

**Artículo 2. (Alcance).**- Todos los contribuyentes del Régimen General con estado "Activo", que aún no realizaron el proceso de actualización de información de su correo electrónico, número de celular y número de teléfono fijo a través del formulario digital "Activación de correo y celular" de la Oficina Virtual.

**Artículo 3. (Obligatoriedad).**- **I.** Todos los contribuyentes del Régimen General con estado "Activo", deberán actualizar la información de su correo electrónico válido, número de celular y número de teléfono fijo (opcional) a través del formulario digital "Activación de correo y celular" de la Oficina Virtual; asimismo, los contribuyentes que no hubieran registrado los datos solicitados o ya los hubieran registrado, deberán de todas formas actualizar su información enviando la misma a través del formulario digital "Activación de correo y celular" de la Oficina Virtual.

**II.** Los contribuyentes nuevos a momento de obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT) deberán adicionalmente registrar la información de su correo electrónico válido, número de celular y número de teléfono fijo (opcional) en el citado formulario digital.

**Artículo 4. (Procedimiento).**- **I.** Para actualizar la información de su correo electrónico, número de celular y teléfono fijo, el contribuyente deberá ingresar al enlace del formulario digital "Activación de Correo y Celular" habilitado en el Portal y en la página "Mi Agenda Tributaria" de su Oficina Virtual, en la que deberá registrar:

- a) Correo electrónico válido del Titular o del Representante Legal, hasta 2 como máximo;
- b) Un número de Celular del titular o del Representante Legal.
- c) Un número telefónico fijo del titular o del Representante Legal (opcional).

**II.** Una vez enviada la información "Activación de Correo y Celular", el contribuyente recibirá un correo electrónico del Servicio de Impuestos Nacionales, que permitirá validar la información proporcionada, con lo cual concluye el proceso de actualización.

**III.** Cuando la información del correo electrónico y/o número de celular sufra algún tipo de modificación, ésta deberá ser actualizada por el contribuyente en un plazo máximo de 5 días hábiles, siguiendo el procedimiento descrito en los numerales anteriores.

**Artículo 5. (Plazo).**- El plazo límite para la actualización de los datos referidos en la presente Resolución, es hasta el 31 de diciembre del año en curso, independientemente del dígito de terminación del NIT, o el Tipo de Contribuyente.

**Artículo 6. (Incumplimiento).**- Pasada la fecha límite de actualización establecida en el Artículo anterior, los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto, serán pasibles a la aplicación de las siguientes sanciones por incumplimiento a deberes formales:

<b>Incumplimiento al deber formal</b>	<b>Importe de la sanción</b>	
	<b>Personas Naturales, Empresas unipersonales y Sucesiones indivisas</b>	<b>Personas Jurídicas</b>
Actualizar información de correo electrónico válido y número de celular a través del formulario digital "Activación de correo y celular " de la Oficina Virtual	250 UFV	500 UFV

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
Servicio de Impuestos Nacionales